

Traducción de la nota 1730859 24/04/2015 de la Comisión Europea.

Bruselas, 23/04/2015
MARE.A2/EG 1730859

CC SUR
Mr. Jean-Marie Robert
6 rue Alphonse Rio
56 100 Lorient
FRANCIA

Asunto: Nuevos mecanismos de intervención en el mercado

Ref.: Dictamen del CC Sur n.º 94

Querido señor Robert:

Le agradezco el dictamen del CC Sur sobre los nuevos mecanismos de intervención en el mercado y tomo buena nota de su recomendación de mantener una ayuda al stockage mas allá de 2018, de poner a disposición de las organizaciones de productores (OP) una ayuda económica sensiblemente más importante que la prevista por el Reglamento FEMP, aumentando la cantidad y el valor de los productos cubiertos.

Dichas adaptaciones necesitarían una modificación del marco legislativo, a saber del Reglamento FEMP, que no está actualizado. La voluntad de los legisladores de simplificar y, a medio plazo, suprimir los mecanismos de intervención en el mercado debe ser mirada desde la perspectiva de la importancia creciente de los Planes de Producción y Comercialización (PPC) que las OP deben elaborar y aplicar desde 2014. En este marco, el mecanismo de ayuda al stockage es una medida transitoria que puede ser mantenida durante los años que sean necesarios, para que dichos PPC se conviertan en herramientas de gestión eficaces, que contribuyan efectivamente a acrecentar el poder del mercado de las OP y su rentabilidad.

Estos PPC pueden cubrir un campo muy amplio de medidas. En efecto, los beneficios esperados de la ayuda al stockage que figuran en su dictamen (rentabilidad mínima, estabilidad de los mercados, reducción de descartes y contribución a los objetivos de la Política Pesquera Común) deberían igualmente ser contemplados por los PPC. Es útil recordar a este efecto que la Comisión ha aprobado recomendaciones sobre la elaboración y la aplicación de estos PPC (recomendación de la Comisión n.º 2014/11/EU de marzo 2014). Dichas recomendaciones proponen en particular un amplio panel de medidas que pueden ser aplicadas por las OP, mediante sus PPC para contribuir a alcanzar los objetivos previstos por el Reglamento de la OCM.

En lo que concierne a la financiación de dichos planes, el Estado Miembro al que incumba aprobar el contenido debe también prever el otorgar una parte de los recursos del FEMP a estos. Esta ayuda puede alcanzar un 3% del valor medio anual de la producción comercializada para una OP (artículo 66.3 del FEMP), lo que es potencialmente substancial. La reglamentación prevé también la posibilidad para el Estado Miembro de avanzar el 50% de los gastos anuales previstos, para la elaboración y aplicación de los PPC, desde el momento de su aprobación. Se invita encarecidamente a los representantes de las OP, miembros de su Consejo consultivo, a que tomen cartas en el asunto, dirigiéndose a las autoridades nacionales competentes para asegurar la importancia creciente de los PPC, y facilitar así la transición hacia una OCM sin intervención.

En cuanto a su observación, relativa a la política de precios para los productos de la pesca, sepa que la Comisión deberá próximamente proponer al Consejo un nuevo Reglamento que fije los contingentes autónomos para el periodo 2016-2018. Durante este ejercicio, la Comisión tendrá en cuenta diferentes elementos procedentes del estudio realizado y de la consulta a todas las partes implicadas y Estados miembro concernidos.

Si tuviera otras cuestiones complementarias, le invito a contactar con la señora doña Evangelia Georgitsi, coordinadora de los consejos consultivos (evangelia.georgitsi@ec.europa.eu; +32.2.295.04.43).

Reciba un atento saludo de



Lowri EVANS

C. C. Rambaud, B. Focquet, E. Bianchi, E. Georgitsi (DG MARE)